

## Confrontando la Violencia

Si existe violencia en su relación, debe:

- reconocer el problema y considerarlo seriamente
- conversar con su pareja y decirle que la violencia debe terminar
- dejar de justificar la violencia diciéndose que a veces uno mismo la provoca con su actitud. Nada justifica la violencia,
- decirle firmemente lo que ud.no quiere hacer
- conversar con alguien que le dé confianza. Lo importante es romper el silencio.
- llamar a algún teléfono de ayuda y orientación
- integrarse a actividades que la fortalezcan como persona
- denunciarlo o recurrir a instituciones de su comunidad no aislarse y buscar ayuda

Si Ud. es víctima de violencia doméstica:

- no se aisle, busque familiares o personas amigas y cuénteles su problema.
  - busque un lugar donde refugiarse en momentos de emergencia, si se ve imposibilitada de quedarse en su hogar.
  - no se quede aguantando, pensando que todo pasará y que la calma volverá. La violencia puede ser peor y su vida y la de sus hijos corre peligro.
- busque asistencia legal e infórmese de sus derechos y de las leyes que la protegen.

Recuerde que:

- Ud. tiene el derecho a una vida libre de violencia.
- no puede perder sus hijos.
- Ud. puede reclamar el derecho de sus hijos a recibir pensión alimenticia.
- el ciclo de violencia no se rompe solo. Debemos hacer algo para cambiarlo.
- la violencia doméstica es un delito que debe denunciar. ayude a que sus hijos tengan un futuro sin violencia.

### ¿DÓNDE DIRIGIRSE?

Teléfonos y lugares importantes donde pueden dirigirse personas agraviadas por violación a la Ley 24-97.

#### SANTO DOMINGO

**Unidades de Atención Integral a Víctimas** de Violencia Contra las Mujeres e Intrafamiliar.  
Secretaría de Estado de la Mujer  
y Procuraduría Fiscal del Distrito

#### Los Guandules

Calle San Francisco No.39, casi esquina  
Francisco del Rosario Sánchez  
Teléfonos (809) 536-0878 / 538-8898

#### Cristo Rey

Avenida Ortega y Gasset No.96, al lado de la  
Clínica Cruz Jiminián. Teléfono (809) 472-7220

#### Capotillo

Calle Josefa Brea, Esquina General Sucre  
cerca de Avenida V Centenario,  
después de la Avenida Ovando  
Teléfonos (809) 684-7277 / 681-9254

#### Bella Vista

Avenida Rómulo Betancourt No.301  
Teléfono (809) 533-6668

#### Procuraduría Fiscal Provincia Santo Domingo Este

Avenida Charles de Gaulle No.27  
Teléfonos (809) 592-7022 / 598-4000 / 533-2250

#### Departamento Protección a la Mujer

Calle Puerto Rico No. 110, Ensanche Ozama,  
casi esquina Sabana Larga  
Teléfonos (809) 593-2537 / 593-3527

#### Departamento de No Violencia,

Secretaría de Estado de la Mujer  
Av. México esquina 30 de marzo, Oficinas  
Gubernamentales, Bloque D, 2do. Piso.  
Teléfonos (809) 685-3755 Ext. 240, 281, 280  
noviolencia@sem.gov.do

# VIOLENCIA DOMESTICA Y DE GENERO

*Prevención de la violencia basada en  
genero y la trata de persona*



## Ley de Violencia Intrafamiliar 24-97

La Violencia contra las Mujeres e Intrafamiliar es una violación a los derechos humanos, un grave problema de salud a nivel público y un obstáculo para el desarrollo socioeconómico, está presente en todo el mundo incluyendo nuestro país, y afecta a los sectores más vulnerables de la población: mujeres, niñas/os y adolescentes.

En ese sentido, el día veintisiete (27) de enero de 1997, fue promulgada en la República Dominicana la ley 24-97 que modificó el Código Penal e instituyó como delito la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, dentro y fuera del hogar e incluyendo por primera vez la violación sexual entre parejas, siendo éste un avance del Estado Dominicano en materia de defensa de los derechos Humanos.

La ley 24-97 define como persona violenta en su artículo 309 el que voluntariamente infiere heridas, diere golpe, cometiere acto violento o vías de hecho. Si de ellos resultare al agraviado (a) una enfermedad o imposibilidad de dedicarse al trabajo durante más de veinte días, será castigado (a) con La pena de prisión de seis meses a dos años, y multas de quinientos a cinco mil pesos.

### ¿QUÉ ES VIOLENCIA DE GÉNERO O CONTRA LA MUJER?

**ART. 309-1:** Constituye violencia contra la mujer, toda acción o conducta pública o privada, en razón de su género, que causa daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a La mujer, mediante el empleo de fuerza física o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución.

### ¿QUÉ ES VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DOMÉSTICA?

**ART. 309-2:** Constituye violencia doméstica o intrafamiliar todo patrón de conducta mediante el empleo de violencia física, o violencia psicológica, verbal, intimidación o persecución contra una o varios miembros de la familia o contra cualquier persona que mantenga una relación de convivencia, contra el cónyuge, ex cónyuge, conviviente, o ex conviviente o pareja consensual, o contra la persona con quien halla procreado un hijo o una hija para causarle daño físico o psicológico a su persona o daños a sus bienes, realizado por el padre, la madre, el tutor, guardián, cónyuge, ex cónyuge, conviviente, ex conviviente o pareja consensual, o persona bajo cuya autoridad, protección o cuidado se encuentra a familia.

### ¿QUÉ DEBE HACER UNA MUJER AGREDIDA?

Lo primero a realizar es buscar orientación e información, puedes llamar a la Línea de Auxilio que tiene habilitada la Procuraduría Fiscal del Distrito Nacional, número 1-200-6767. Funciona las 24 horas del día. También puedes acudir a las Unidades de Atención

Integral, las Fiscalías Barriales, los Destacamentos u Oficinas de la Policía Especializada más cercana a tu domicilio, estas dos últimas opciones también están a tu servicio en el interior del país.

Posteriormente debes presentar la denuncia ante el personal fiscal especializado en violencia.

solicitar información, ayuda y presentar tu denuncia.

## Agresiones Sexuales

**ART. 330:** Constituye una agresión sexual, toda acción sexual cometida con violencia, constreñimiento, amenaza, sorpresa, engaño.

### LAS VIOLACIONES SEXUALES

**ART. 331:** Constituye una violación todo acto de penetración sexual, de cualquier naturaleza que sea cometido contra una persona mediante violencia, constreñimiento, amenaza o sorpresa. La violación será castigada con la pena de diez a veinte años de reclusión y multas de cien mil a doscientos mil pesos.

### VIOLACIÓN SEXUAL ENTRE PAREJA

**ART. 332:** Con igual pena se sancionará a la persona que incurra en una actividad sexual no consentida en una relación de pareja, en cualquiera de los casos siguientes:

Mediante el empleo de fuerza, violencia, intimidación o amenaza;

- Si se ha anulado sin su consentimiento la capacidad de resistencia por cualesquiera medio;
- Cuando por enfermedad o discapacidad mental, temporal o permanente, la persona víctima estuviere imposibilitada para comprender la naturaleza del acto en el momento de su realización;
- Cuando se obligare o indujere con violencia física o psicológica a su pareja, a participar o involucrarse en una relación sexual no deseada con terceras personas.

### INCESTO

**ART. 332-1:** Constituye incesto todo acto de naturaleza sexual realizado por un adulto mediante engaño, violencia, amenaza, sorpresa o constreñimiento en la persona de un niño, niña o adolescente, con el cual estuviere ligado por lazos de parentesco natural, legítimo o adoptivo hasta el cuarto grado o por lazos de afinidad hasta el tercer grado.

### OTROS TIPOS

#### DE AGRESIONES SEXUALES

**ART. 333:** Toda agresión sexual que no constituye una violación, se castiga con prisión de cinco años y multas de cincuenta mil pesos.

#### Acoso Sexual

**ART. 333-2:** Constituye acoso sexual toda orden, amenaza, constreñimiento u ofrecimiento destinado a obtener favores de naturaleza sexual, realizados por una persona (hombre o mujer) que abusa de la autoridad que les confieren sus funciones. El acoso sexual se castiga con un año de prisión y con multas de cinco mil a diez mil pesos.

## Acta de derechos de la mujer maltratada

- Yo tengo derecho a no ser golpeada jamás
- Yo tengo el derecho de cambiar la situación
- Yo tengo el derecho de vivir libre del temor a ser golpeada
- Yo tengo el derecho de requerir y esperar una correcta atención por parte de la policía y los sistemas de atención que necesite
- Yo tengo el derecho de compartir mis sentimientos y no ser aislada de familiares, amigos y otras personas
- Yo tengo derecho a ser tratada como una persona adulta
- Yo tengo derecho a salir de un ambiente de maltrato
- Yo tengo derecho a mi privacidad
- Yo tengo el derecho de expresar mis propios pensamientos y sentimientos
- Yo tengo derecho a desarrollar mis habilidades y talento personal
- Yo tengo el derecho de denunciar a mi esposo/compañero golpeador
- Yo tengo derecho a no ser perfecta

